RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00926 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas RAZ-666 otorgado como garantía mobiliaria por parte de DEISSY CAROLINA GARCIA BENITO, para tal efecto, ofíciese a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del FINANZAUTO S.A. BIC, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en los parqueaderos y bajo los términos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones**:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3222498376 Pablo Sierra
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	Pablo Sierra

Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 Nº15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas RAZ-666 a favor de FINANZAUTO S.A. BIC en virtud de la garantía mobiliaria constituida por DEISSY CAROLINA GARCIA BENITO.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO como apoderado judicial de la parte solicitante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUEZ

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9163a6859879576582945dae571956a36019e97300707029f235ba0bd6fd2bc**Documento generado en 25/08/2023 08:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica